El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1084

LA PLATA, 11 MAYO 2001

VISTO, el expediente N° 21.100-597354/01 y el Decreto N° 574 de fecha 12 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo el mismo espíritu rector que motivó la delegación de facultades efectuada a través del dictado de la norma citada en el Visto, resulta conveniente contemplar la inclusión en aquélla de los subsidios previstos por el Decreto Ley N° 9507/80 y modificatorios, y demás beneficios que correspondan a favor de los derecho habientes de los agentes fallecidos.

Que, en tal sentido, la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención con opinión favorable a la medida.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 12.355.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA

ARTICULO 1°.- Incorpórase como inciso 22) del artículo 1° del Decreto N° 574/01 el siguiente:

"22) Autorizar el pago de los subsidios previstos por el Decreto Ley N° 9507/80 y modificatorios, o cualquier otro beneficio que corresponda a los derecho habientes de los agentes fallecidos".

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1084

RAMON ORESTE VERON
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN JOSE MUSSI
Ministro de Salud de la Prov.
de Buenos Aires

Dr. JORGE O. CASANOVAS
MINISTRO DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Obras y
Servicios Públicos

Ing. HAROLDO AMADO LEBED
Ministro Secretario
en el Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro de Producción
Provincia de Buenos Aires

Cr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DE TRABAJO
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H.C.S.